



C.E. N° 160154

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ASUNTO. 387/2006

Montevideo, 28 AGO. 2006

VISTO: el Quincuagésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, suscrito el 20 de abril de 2006 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980;-----

1841/06
RESULTANDO: I) que en el mismo se incorpora al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 la "Nota explicativa del Régimen de Origen MERCOSUR", aprobada por Directiva N° 06/05 de la Comisión de Comercio el 31 de agosto de 2005, mediante la cual se armonizan aspectos relativos al contenido del Certificado de origen en operaciones que involucran a un tercer operador en los términos del art. 10 de la Decisión CMC N° 1/04;----

II) que la citada protocolización fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Directiva CCM N° 06/05;-----

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 del mencionado Protocolo, éste entrará en vigor 30 días después de la notificación de la Secretaría General de la ALADI a los países signatarios de que recibió la comunicación de la Secretaría del MERCOSUR informando la incorporación de la norma MERCOSUR y de su correspondiente Protocolo Adicional a los ordenamientos jurídicos de los cuatro Estados Partes del MERCOSUR;-----



II) que a los efectos referidos precedentemente, corresponde incorporar al ordenamiento jurídico interno el Quincuagésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18;-----


ATENCIÓN: a lo informado por la Delegación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Apruébase el Quincuagésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, suscrito el 20 de abril de 2006 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, que incorpora al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980, la Directiva N° 06/05 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR relativa a "Nota explicativa del Régimen de Origen MERCOSUR";-----

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, y dése cuenta a la Asamblea General. -----


Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República